

Vista la Ley 1352, del Congreso Nacional, promulgada el 23 de julio de 1937;

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Niles Trammel, Presidente de la National Broadcasting Co., la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1529 que concede al señor Eli B. Canel, Director de Programas Latinoamericanos de la National Broadcasting Co., la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 6009, del 14 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1529.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley 1352, del Congreso Nacional, promulgada el 23 de julio de 1937;

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Eli B. Canel, Director de Programas Latinoamericanos de la National Broadcasting Co., la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1530 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 6000, del 20 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1530.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza N° 7-43, dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, en fecha 5 de noviembre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1ro.— A partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, los animales que sean propiedad de empresas o personas particulares, que se sacrifiquen en el Matadero Municipal para ser industrializados, estarán sujetos al pago de un impuesto de UN CENTAVO POR KILOGRAMO, peso vivo, en beneficio de esta Común. La recaudación de este impuesto estará a cargo del Tesorero Municipal o de los rematistas, cuando dicho provento haya sido subastado, quienes harán ingresar su producido en la Caja Comunal, en la misma forma establecida para los demás arbitrios".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años